



CIRCULAR DEAJC23-6

Bogotá, D.C., enero 26, 2023

FECHA

Para: DIRECTORES DE UNIDAD Y COORDINADORES DE GRUPO DE
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DIRECTORES DE UNIDAD CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

De: DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Asunto: Cuantías contratación año 2023

Reciban un atento saludo,

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se realiza a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. Conforme a dicha norma, la modalidad de contratación se determina en atención a los supuestos allí descritos, tales como, el objeto contractual, el tipo de bienes y servicios a adquirir y, en algunos casos, el valor oficial del proceso, sobre la base de las cuantías contractuales calculadas con sustento en el presupuesto asignado a la Entidad en la respectiva vigencia fiscal.

Así las cosas, para la determinación de las cuantías contractuales en la Entidad se consideran los siguientes aspectos:

- a. Salario mínimo legal mensual vigente para el año 2023, fijado por mediante el Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022, *“Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal”*, por la suma de \$1.160.000.
- b. Ley 2276 de 2023, *“Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023”*.

1. Cuantías contractuales

En los procesos de contratación que se gestionen en la vigencia 2023, se deben considerar las siguientes cuantías, conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la

Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables:

Modalidad de selección		Cuantía en SMMLV	Valor en pesos
Licitación pública (cuando no corresponda a las demás modalidades)		Superior a 1000 SMMLV	Desde \$1.160.000.001 en adelante
Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización <ul style="list-style-type: none"> • Subasta Inversa • Catálogo derivado de Acuerdo Marco de Precios • Compra en Bolsa de Productos 		Superior a 100 SMMLV	Desde \$1.160.000.001 en adelante
Selección abreviada de menor cuantía		Superior a 100 SMMLV hasta 1000 SMMLV	Desde \$116.000.001 Hasta \$1.160.000.000
Selección abreviada (otras causales)		Superior a 100 SMMLV	Desde \$116.000.001 en adelante
Concurso de méritos (Ver Nota 1)		Superior a 100 SMMLV	Desde \$116.000.001 en adelante
Contratación directa (todas las causales)		Superior a 0 SMMLV	Desde \$1 Sin límite de cuantía
Mínima cuantía		Igual o inferior a 100 SMMLV	Desde \$1 Hasta \$116.000.000
Mínima cuantía en Tienda Virtual del Estado Colombiano	Grandes superficies Mipyme	Igual o inferior a 100 SMMLV	Desde \$1 Hasta \$116.000.000
	Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en catálogo derivado de Acuerdo Marco de Precios	Igual o inferior a 100 SMMLV	Desde \$1 Hasta \$116.000.000

Nota 1: Cuando el presupuesto estimado de los servicios de consultoría sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía (**\$116.000.000**), el procedimiento de selección se adelantará a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

2. Convocatoria a Mipymes

Para los efectos de la convocatoria limitada a Mipyme, la misma es posible con el cumplimiento de los requisitos señalados en las normas aplicables, en procesos de

hasta US125.000, esto es hasta \$457.297.264, de acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo¹, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cordialmente,



NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Proyectó: Andrés Felipe Duque - Profesional Unidad de Compras Públicas.
Revisó: Gabriel Jacob Patemina Rojas-Director Administrativo División de Estructuración

¹https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf